



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-19549036-GDEBA-DPELSPMECONGP

---

**VISTO** el expediente EX-2024-19549036-GDEBA-DPELSPMECONGP del Ministerio de Economía, mediante el cual se propicia dejar establecida la actualización de los tramos y topes de ingreso familiar que fijan el acceso a las prestaciones del Régimen de las Asignaciones Familiares de los/las trabajadores/as de la Administración Pública Provincial y beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías, aprobado por Decreto N° 1516/04 y modificatorios, conforme el artículo 1° del Decreto N° 812/22, como asimismo fijar el monto de las prestaciones, desde el 1° de febrero de 2024, desde el 1° de marzo de 2024, desde el 1° de abril de 2024 y desde el 1° de mayo de 2024, y

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1516/04 y modificatorios estableció el régimen de asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública Provincial y beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 2060/04 se aprobaron las normas de procedimientos, requisitos y condiciones aplicables para el otorgamiento de las prestaciones previstas en el decreto referido en el considerando precedente, adaptándolo a las particularidades estatutarias de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1460/12 modificó el sentido de acceso a las asignaciones familiares, considerando el ingreso del grupo familiar a los efectos del pago de las mismas, dándole prioridad al análisis de la situación de cada grupo familiar;

Que en materia de asignaciones familiares, el Poder Ejecutivo conforme las modificaciones que se van

generando en los montos de las retribuciones que perciben los/as agentes de la Administración Pública Provincial por impacto de la política salarial, ha modificado mediante el dictado de las normas pertinentes los tramos de ingreso familiar, a efectos de que los beneficiarios no sean excluidos de su pago;

Que ante las modificaciones aludidas, resultó necesario precisar una regla de adecuación automática de los tramos de ingreso familiar que modifican el acceso al Régimen de las Asignaciones Familiares;

Que en virtud de ello, el artículo 1º del Decreto N° 812/22 dispuso que a partir del 1º de marzo de 2022, los tramos de ingreso familiar que fijan el acceso a las prestaciones del Régimen de las Asignaciones Familiares de los/las trabajadores/as de la Administración Pública Provincial y beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías, aprobado por Decreto N° 1516/04 y modificatorios, se incrementarían automáticamente conforme la variación porcentual del valor módulo de la Ley N° 10.430;

Que mediante Decreto N° 2105/23 se establecieron, con vigencia desde el 1º de diciembre de 2022, 1º de marzo de 2023, 1º de mayo de 2023, 1º de julio de 2023 y 1º de septiembre de 2023, los tramos de ingresos percibidos por el grupo familiar que fijan el acceso a las prestaciones del Régimen de las Asignaciones Familiares de los/las trabajadores/as de la Administración Pública Provincial y beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías, aprobado por Decreto N° 1516/04, fijándose asimismo el incremento de las prestaciones desde el 1º de julio de 2023;

Que mediante las Resoluciones N° 92/24 y N° 313/24 del Ministerio de Economía se adecuaron, con vigencia desde el 1º de septiembre de 2023, desde el 1º de noviembre de 2023 y desde el 1º de enero de 2024, los tramos de ingresos percibidos por el grupo familiar que fijan el acceso a las prestaciones del Régimen de las Asignaciones Familiares ya aludido;

Que corresponde en esta instancia formalizar las actualizaciones de los tramos de ingreso de acuerdo al artículo 1º del Decreto N° 812/22 en orden a la adecuación salarial operada en las retribuciones del personal de la Administración Pública desde el 1º de febrero, desde el 1º de marzo, desde el 1º de abril y desde el 1º de mayo, de 2024;

Que asimismo con vigencia desde el 1º de febrero de 2024 se determina el aumento de los importes correspondientes a la asignación ayuda escolar y desde el 1º de marzo de 2024 se fijan incrementos en el resto de los beneficios;

Que por otra parte, con vigencia desde el 1º de febrero de 2024, 1º de marzo de 2024, 1º de abril de 2024 y 1º de mayo de 2024, se establecen los nuevos topes de ingreso familiar que fijan el acceso a las prestaciones del Régimen de las Asignaciones Familiares;

Que el artículo 18 del Decreto N°1516/04 y modificatorios -aprobatorio del Régimen de Asignaciones Familiares-, dispone que se considera remuneración, todo ingreso en dinero o en especie susceptible de apreciación pecuniaria, en retribución o compensación o con motivo de su actividad personal, en concepto de sueldo, honorarios, comisiones, habilitación, gratificaciones, gastos funcionales y suplementos adicionales que tengan el carácter de habituales y regulares, gastos de representación, y

toda otra retribución, cualquiera fuere la denominación que se le asigne, percibida por servicios ordinarios o extraordinarios prestados en relación de dependencia;

Que en virtud de ello, corresponde determinar una medida específica que alcance a trabajadores/as de Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, con el objeto de neutralizar el efecto que provoca la característica de estacionalidad propia de algunos conceptos salariales percibidos por el aludido personal, y que producen afectaciones en la percepción mensual de los beneficios del régimen de asignaciones familiares;

Que en ese marco, se establece que a los fines de integrar la remuneración normada en el referido artículo 18 del Decreto N° 1516/04, en particular y específicamente a los efectos de considerar los montos correspondientes a los conceptos Caja de Empleados –que percibe el personal de la rama Juego, conforme el Decreto Nacional N° 864/68, la Bonificación Compensatoria -que percibe el personal de la rama Maestranza y Administración, mediante el Decreto N° 982/12 y la Bonificación por Productividad -percibida por el personal de ambas ramas, establecida por el Decreto N° 2585/15 modificado por el artículo 3º del Decreto N° 24/18 y el Decreto N° 172/23, deberá tomarse el promedio móvil del monto de los aludidos conceptos abonados durante los doce (12) meses anteriores a la liquidación de las Asignaciones Familiares del mes correspondiente;

Que la medida descripta en el párrafo anterior, entrará en vigencia con las asignaciones familiares devengadas por el mes de febrero de 2024;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, todas dependientes del Ministerio de Economía, la Dirección Provincial Personal, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, estas últimas dependientes de la Secretaría General;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer con vigencia desde el 1º de febrero de 2024, desde el 1º de marzo de 2024, desde el 1º de abril de 2024 y desde el 1º de mayo de 2024, los tramos y topes de ingresos percibidos por el grupo familiar que fijan el acceso a las prestaciones del Régimen de las Asignaciones Familiares de los/las trabajadores/as de la Administración Pública Provincial y beneficiarios/as del Instituto de

Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías, aprobado por Decreto N° 1516/04, como asimismo los montos de los beneficios, de acuerdo a los valores que se determinan en los Anexos 1 (IF-2024-19486531-GDEBA-DPELSPMECONGP) y 2 (IF-2024-19486383-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forman parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.** Excluir de las prestaciones del régimen de asignaciones familiares dispuesto por el Decreto N° 1516/04 y modificatorios, con excepción de las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad, a los/as trabajadores/as cuyo grupo familiar perciba, a partir del 1° de febrero de 2024 un ingreso inferior a pesos cuarenta y un mil uno (\$41.001), a partir del 1° de marzo de 2024 un ingreso inferior a pesos cuarenta y cinco mil trescientos tres (\$45.303), a partir del 1° de abril de 2024 un ingreso inferior a pesos cuarenta y ocho mil trescientos treinta (\$48.330) y a partir del 1° de mayo de 2024 un ingreso inferior a pesos cincuenta mil ochocientos setenta y nueve (\$50.879); y a partir del 1° de febrero de 2024 un ingreso superior a un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta (\$1.498.440), a partir del 1° de marzo de 2024 un ingreso superior a pesos un millón seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta (\$1.655.630), a partir del 1° de abril de 2024 un ingreso superior a pesos un millón setecientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta (\$1.766.240) y a partir del 1° de mayo de 2024 un ingreso superior a pesos un millón ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro (\$1.859.384), que se calculará en función de la totalidad de los ingresos correspondientes al grupo familiar.

**ARTÍCULO 3°.** Excluir de las prestaciones del régimen de asignaciones familiares dispuesto por el Decreto N° 1516/04 y modificatorios, con excepción de las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad, a los/as beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cuyo grupo familiar en su conjunto perciba ingresos superiores a pesos un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta (\$1.498.440) a partir del 1° de febrero de 2024, a pesos un millón seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta (\$1.655.630) a partir del 1° de marzo de 2024, a pesos un millón setecientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta (\$1.766.240) a partir del 1° de abril de 2024 y a pesos un millón ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro (\$1.859.384) a partir del 1° de mayo de 2024.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que la percepción de un ingreso superior a pesos setecientos cuarenta y nueve mil doscientos veinte (\$749.220) a partir del 1° de febrero de 2024, a pesos ochocientos veintisiete mil ochocientos quince (\$827.815) a partir del 1° de marzo de 2024, a pesos ochocientos ochenta y tres mil ciento veinte (\$883.120) a partir del 1° de abril de 2024 y a pesos novecientos veintinueve mil seiscientos noventa y dos (\$929.692), por uno/a de los/as integrantes del grupo familiar excluye a dicho grupo del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando en la totalidad de los ingresos no alcance a los límites máximos establecidos en los artículos 2° o 3° del presente, según corresponda. No quedarán alcanzadas en las limitaciones del presente artículo las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad.

**ARTÍCULO 5°.** Determinar para el personal de Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, que a los fines de integrar la remuneración normada en el artículo 18 del Decreto N°1516/04 y modificatorios -aprobatorio del Régimen de Asignaciones Familiares-, en particular y específicamente a los efectos de considerar los montos correspondientes a los conceptos Caja de Empleados –que percibe el personal de la rama Juego, (Decreto Nacional N° 864/68), Bonificación Compensatoria –que percibe el personal de la rama Maestranza y Administración (Decreto N° 982/12) y Bonificación por Productividad -percibida por el personal de ambas ramas- (Decreto N° 2585/15, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 24/18 y el Decreto N° 172/23), deberá tomarse el promedio móvil del monto de los aludidos conceptos abonados durante los doce (12) meses anteriores a la liquidación de las Asignaciones Familiares del mes correspondiente.

La medida toma vigencia con las asignaciones familiares devengadas por el mes de febrero de 2024.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que el trabajador o la trabajadora que efectúe deducción especial por cargas de familia correspondiente a hijo/a y/o cónyuge, de conformidad con lo establecido en la Ley de Impuesto a las Ganancias, Texto Ordenado por Decreto N° 649/97 y modificatorias, no podrá percibir las asignaciones familiares por hijo/a, hijo/a con discapacidad o cónyuge que se regulan en el presente decreto.

**ARTÍCULO 7°.** Determinar que, a fin de proceder al otorgamiento de las asignaciones familiares en particular, deberán cumplimentarse con los recaudos exigidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1363/13.

**ARTÍCULO 8°.** Facultar al Ministerio de Economía a dictar las normas complementarias necesarias para implementar lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 9°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Trabajo y Gobierno.

**ARTÍCULO 10.** Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar al Instituto de Previsión Social, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

